

Radicado: 686554089001-2019-00325-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandado: PEDRO DELGADO SÁNCHEZ

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se notificó personalmente a la parte demandada señor PEDRO JULIO SANCHEZ DELGADO con C.C. No. 13.839.798 el día 21 de mayo de 2021, conforme a acta de notificación personal obrante a folio 102 del cuaderno principal del expediente, sin que la parte demandada dentro del término de traslado contestara la demanda o formulara oposición a las pretensiones, se procede a dar aplicación al artículo 440 del Código de General del Proceso, ordenando seguir adelante con la presente ejecución ordenada mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2019, obrante de folios 70 a 71 del expediente, en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; condenando en costas y agencias en derecho a la parte ejecutada y ordenando practicar la liquidación del crédito de acuerdo a ley, efectuar el respectivo remate y avalúo de los bienes embargados, si los hubiere, y los que se lleguen a embargar.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres Resuelve,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución de mínima cuantía adelantada bajo el radicado 2019-00325-00 de este Juzgado en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra del señor PEDRO JULIO SANCHEZ DELGADO con C.C. No. 13.839.798, en los valores dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 15 de noviembre de 2019, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446 del Código General del Proceso ordenando a la ejecutante realizar la liquidación del crédito conforme a la ley.

TERCERO: CONDENAR en costas y gastos del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes que se encuentren embargados si los hubiere y los que se llegaren a embargar.

Notifíquese y Cúmplase,



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE
TORRES**

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO
ELECTRONICO**, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **25 de MARZO de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

